

H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

--- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPE PRESENTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 001/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES YOLANDA NAVARRO CABALLERO, BRENDA ARACELY VALENZUELA TORTOLEDO, CARMEN ELIZABETH JIMENEZ GARCIA, CARMEN LIDIA SALAZAR GUERRA, CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH Y DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI RELATIVO A LA REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTICULOS 115, 129, 130 Y 133 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba por el XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, reformar y adicionar a los artículos 115, 129, 130 y 133 del Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Ensenada, Baja California; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD
AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

Artículo 115.- En caso de requerir información adicional, la Dirección lo hará saber a promovente dentro de un término máximo de cinco días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. De no presentar el promovente la información adicional, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de requerimiento de información, se tendrá por no interpuesta la solicitud y se archivará el trámite como asunto concluido sin necesidad de notificación especial.

Si para la presentación y evaluación de cierta información en la solicitud de licencia ambiental, fuere necesario un análisis técnico específico, se requerirá al promovente que presente dicha información a través de un Auditor Ambiental Externo autorizado por la Dirección.

Artículo 129.- Para los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección:

- I.- Convocará, en el ámbito del sistema municipal de planeación democrática y desarrollo sostenible, al sector social, privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas interesadas, para que manifiesten su opinión y propuestas;
- II.- Celebrará convenios, con los diferentes sectores de la sociedad y demás personas interesadas, en el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción



H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

municipal; aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; las acciones de protección al ambiente, así como para la obtención y realización de trabajos de investigación científica en la materia para su implementación en la política pública ambiental;

[III.- al V.-...]

VI.- Celebrar convenios con los medios de comunicación e instituciones educativas, para la difusión de información ambiental relevante para el municipio y promover acciones y políticas públicas ambientales en el Municipio;

VII.- Realizar acciones conjuntas con la comunidad, grupos e instituciones interesadas para la creación, conservación, ampliación y mejoramiento de áreas verdes, parques o jardines, así como para el correcto manejo de residuos en el Municipio;

VIII.- Podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos Estatal y Federal a fin de recabar información que considere ambientalmente relevante para el municipio de Ensenada para ponerla a disposición del público en general con fines educativos o informativos.

Artículo 130.- Para fomentar la participación y representación ciudadana en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental municipal, el Ayuntamiento promoverá la integración del Subcomité Especial de Medio Ambiente, dentro de la estructura del COPLADEM.

Artículo 133.- El Subcomité Especial de Ecología tendrá las atribuciones que el Reglamento Interno del COPLADEM le señale y las funciones que le otorgue el presente reglamento, como son:

- I. Proponer al Ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sustentable en su territorio;
- II. Impulsar y organizar foros de consulta ciudadana para el análisis de la problemática ambiental del municipio;
- III. Ser vínculo con la ciudadanía y sus organizaciones sociales, procurando su participación en la solución de los problemas ambientales;
- IV. Fomentar la cultura de la protección al ambiente, y programas de educación ambiental en cada municipio;
- V. Coadyuvar en la evaluación de las acciones y programas que, en la materia, se efectúen por las áreas administrativas del ayuntamiento;
- VI. Recomendar a la autoridad estatal en materia ambiental, líneas estratégicas en los temas relacionados con el objeto de este reglamento en el ámbito territorial del municipio;
- VII. Dar aviso al ayuntamiento o a las autoridades competentes en la materia, sobre cualquier hecho o acto que pueda constituir un riesgo para el equilibrio del medio ambiente o el desarrollo sustentable del municipio;
- VIII. Promover la constitución y ubicación estratégica, así como vigilar el debido funcionamiento de los centros promotores del acopio y canje de los residuos sólidos urbanos reciclables, como: papel, cartón, vidrio, plástico y aluminio, por alimentos de la canasta básica a la población en general, y



*H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California***Secretaría del Ayuntamiento**

IX. Las demás que determine esta Ley general, estatal y los demás ordenamientos legales internacionales aplicables en la materia.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Ecología y Medio Ambiente del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California.

ATENTAMENTE

REG. YOLANDA NAVARRO CABALLERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. CARMEN ELIZABETH JIMENEZ GARCIA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. CARMEN LIDIA SALAZAR GUERRA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, REG. BRENDA ARACELY VALENZUELA TORTOLEDO VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

La votación fue la siguiente: C. Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta (**A favor**), CC. Regidores: Adolfo Muñoz Benítez (**A favor**), Marisol Sánchez García (**A favor**), Christian Hiram Dunn Fitch (**A favor**), Carmen Lidia Salazar Guerra (**A favor**), Joaquín Alonso Moreno Valenzuela (**A favor**), Yolanda Navarro Caballero (**A favor**), Carmen Elizabeth Jiménez García (**A favor**), Brenda Aracely Valenzuela Tortoleado (**A favor**), Diego Alejandro Lara Arregui (**A favor**), Alejandra Camargo Gutiérrez (**A favor**), Raúl Vera Rodríguez (**A favor**), Doña Leticia de la Rosa Ochoa (**A favor**), Miguel Orea Santiago (**A favor**) y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles (**A favor**).

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE ENSENADA, B. C. CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.

